

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 1 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

CONTROL DE CAMBIOS:

EDICIÓN	FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR	APROBADO POR:
1.0	13/10/2021	Edición original de la Instrucción Operativa IO-PRL-EDU-02	Director General de RRHH y planificación educativa
2.0	19/04/2022	Actualización dirección correo electrónico Unidad de prevención de la Delegación provincial de Albacete	Director General de RRHH y planificación educativa
3.0	12/09/2022	Actualización ANEXO 2: IO-PRL-EDU-02-ANEXO.02 Formulario de Investigación de Accidentes leves e incidentes. Se incluye indicación de la dirección habitual del personal accidentado durante el curso lectivo	Director General de RRHH y planificación educativa
4.0	04/10/2022	Actualización ANEXO 1: IO-PRL-EDU-02-ANEXO.01. Se incluye necesidad de aportar parte de lesiones para calificación de la gravedad de la lesión.	Director General de RRHH y planificación educativa
5.0	15/03/2024	Actualización de contenido y Anexos de Instrucción por implementación del aplicativo de gestión de la prevención en centros educativos públicos de CLM.	Director General de Recursos Humanos
6.0	08/11/2024	Actualización del apartado 4. Investigación de un accidente de trabajo leve/incidente- Documentación asociada del Anexo 01	Director General de Recursos Humanos

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 2 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

7.0	08/09/2026	Actualización ANEXO 01. Adecuación al aplicativo de gestión de la prevención. Incluye información accidente biológico.	Director General de Recursos Humanos
-----	------------	--	--------------------------------------

ELABORADO POR	APROBADO POR:
Jefa de Servicio de Prevención Centros Educativos públicos no universitarios RAQUEL FRAILE MORENO - 70804774X Firma:	Director General de Recursos Humanos Firmado digitalmente el 07/09/2026 12:57 JOSE MANUEL ALMEIDA GORDILLO Firma:

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS Edición: 7.0 Septiembre 2026	IO- PRL-EDU-02 Página 3 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA			

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE	4
2. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	4
3. DEFINICIONES.....	5
4. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES / INCIDENTES POR EL CENTRO EDUCATIVO.....	9
5. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE / INCIDENTE	10
Incidentes y Accidentes leves	10
Resto de Accidentes y casos especiales.....	11
En aquellos accidentes que tengan la consideración de complejos o especiales, tales como:	11
Personal adscrito a Muface.....	11
6. PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.....	12
7. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL (SISTEMA Delt@)	14
Accidentes de trabajo sufridos por trabajadores afiliados a la Seguridad Social	14
Accidentes de trabajo de personal docente asociado a MUFACE	16
8. ASISTENCIA SANITARIA	16
Régimen Especial de la Seguridad Social de los/las Funcionarios/as Civiles del Estado (MUFACE)	17
Régimen General de la Seguridad Social.....	17
9. ANEXOS	18
ANEXO 01: IO-PRL-EDU-02-ANEXO.01- Guía para la comunicación e investigación de accidentes e incidentes.	18
ANEXO 02: IO-PRL-EDU-02-ANEXO.02- Formulario de Asistencia médica de Solimat.	18

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 4 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

1. OBJETO Y ALCANCE

De conformidad con el artículo 16.3 “Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva” de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, cuando se haya producido un daño para la salud de las personas trabajadoras o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22 (Vigilancia de la Salud), aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, la empresa llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Además, según el artículo 23.3 “Documentación” de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, la empresa estará obligada a notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo, conforme al procedimiento que se determine reglamentariamente.

Es por ello que se debe conocer y notificar convenientemente cualquier accidente acaecido en el entorno laboral.

Del mismo modo, se procederá a la investigación de aquellos accidentes sin baja o que hayan causado baja médica, con independencia de su catalogación (leve, grave, muy grave, mortal o múltiple) al objeto de determinar las causas e implementar las medidas de prevención que procedan, para que no vuelvan a ocurrir. En este sentido, también se investigarán las casusas de los denominados incidentes.

El presente documento, se aplica a todo el personal empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que desarrolle su actividad en centros educativos públicos no universitarios.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 5 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Establece las disposiciones mínimas aplicables a las actividades en las que los trabajadores estén o puedan estar expuestos a agentes biológicos debido a la naturaleza de su actividad laboral.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.
- Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico
- Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre, la que regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.
- NTP 442: Investigación de accidentes-incidentes: procedimiento.
- Norma ISO 45.001 “Investigación de Incidentes, No Conformidad, Acción correctiva y acción preventiva”

3. **DEFINICIONES**

De conformidad con lo recogido en el Art. 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tendrá la consideración de **accidente de trabajo**:

Toda lesión corporal que el trabajador/a sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Por lo tanto, para que un accidente tenga esta consideración es necesario:

- Que el trabajador/a sufra una lesión corporal. Entendiendo por lesión todo daño o detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad. Se asimilan a la lesión corporal las secuelas o enfermedades psíquicas o psicológicas.
- Que ejecute una labor por cuenta ajena.

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 6 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

- Que el accidente sea con ocasión o por consecuencia del trabajo, es decir, que exista una relación de causalidad directa trabajo-lesión.

Tendrán la consideración de accidentes de trabajo (art. 156 LGSS):

- Los que sufra el trabajador/a al ir o al volver del lugar de trabajo (accidente in itinere).
- Los que sufra el trabajador/a con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades, no incluidas en el cuadro de enfermedades profesionales¹, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador/a durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

No tienen la consideración de accidente de trabajo los casos que sean debidos a dolo o imprudencia temeraria del trabajador accidentado, ni los que sean debidos a fuerza mayor cuya naturaleza no guarde ninguna relación con el trabajo que se

¹ El cuadro de enfermedades profesionales vigente está descrito en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1150/2015, de 18 de diciembre, y el Real Decreto 257/2018, de 4 de mayo.

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 7 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

ejecutaba al ocurrir el accidente (la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza no se podrán considerar como causas de fuerza mayor).

Sin embargo, no es obstáculo para calificar como accidente de trabajo:

- La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que este inspira.
- La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

A efectos de **clasificación** podemos diferenciar los siguientes tipos de accidente de trabajo, según el lugar donde hayan ocurrido:

- Accidente en el centro o lugar de trabajo: Los que ocurren en el centro o lugar de trabajo, entendiendo como tal, aquel en el que el personal trabajador desempeña habitualmente las actividades propias de su puesto de trabajo.

Aunque lo común sea el desempeño de la actividad en un único centro habitual, en algunos casos el personal trabajador puede prestar trabajos habitualmente en más de un centro educativo (por ejemplo: un docente itinerante que realiza su actividad en varios centros educativos).

- Accidente en desplazamiento dentro de la jornada laboral: Son los accidentes durante el tiempo de trabajo que ocurren:
 - Fuera de centros o lugares de trabajo.
 - En centros o lugares de trabajo a donde la víctima ha acudido por motivos ajenos a la prestación de un servicio relacionado con la actividad de dicho centro o lugar de trabajo. Ej: centro de formación, unidad de vigilancia de la salud, etc.
 - En lugares de trabajo en el extranjero.
 - A bordo de medios de transporte (sean terrestres, aéreos o marítimos). Se exceptúa el caso en que el medio de transporte en el que ocurre el accidente se encuentra ya dentro del centro de trabajo al que el trabajador acude a prestar un servicio, así como los accidentes que tienen la condición de Itinere.
- Accidente en otro centro o lugar de trabajo: son aquellos que ocurren en otro centro o lugar de trabajo que no sea el habitual.

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 8 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

- Accidente In Itinere: es el que sufre el trabajador en el trayecto entre su domicilio y el lugar de trabajo o viceversa. El trayecto debe ser habitual y normal para el recorrido entre el domicilio o lugar de residencia y el lugar de trabajo y debe tener como finalidad principal y directa acudir o volver del trabajo.
- Accidente en acto de servicio (personal de MUFACE): aquel que se produzca con ocasión o como consecuencia de las actividades propias de la prestación del servicio a la Administración, de acuerdo con lo especificado en el apartado 2, del artículo 59 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo.
- Incidente: se considerarán como incidentes,
 - Aquellos sucesos que no originaron lesión ni daños materiales pero que se repiten con frecuencia o tienen un elevado potencial lesivo.
 - Aquellos sucesos que no originaron una lesión, pero sí daños materiales
- Accidente no laboral: se considerará el que, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LGSS, no tenga el carácter de accidente de trabajo.

Si el accidente de trabajo conlleva la ausencia o no del trabajador/a en el centro de trabajo, podemos diferenciar los siguientes tipos de accidente:

- Accidente de trabajo CON BAJA: se consideran como tales aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del lugar de trabajo, de la persona trabajadora accidentada, de al menos un día (salvedad hecha del día del accidente).
- Accidente de trabajo SIN BAJA: se trata del accidente de trabajo donde la persona accidentada ha recibido asistencia sanitaria, pero se cursa sin baja médica, o bien se produce la baja médica, pero la fecha de alta es la misma que la fecha de baja.
- Recaída: se considera recaída la baja médica del trabajador/a como consecuencia directa de un accidente con baja anterior, independientemente del tiempo que haya transcurrido desde el accidente. En estos casos debe consignarse como fecha de ocurrencia la del accidente que la originó.

En los casos de recaídas donde el proceso de incapacidad temporal se ha visto interrumpido por **periodos de actividad laboral (tiempo en alta laboral) superior a**

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 9 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

180 días, la normativa de Seguridad Social sobre incapacidad temporal establece que se debe iniciar un proceso de incapacidad temporal nuevo, aunque se trate de la misma o similar enfermedad. No obstante, a efectos de la notificación del accidente de trabajo, debe realizarse como **recaída** en estos casos.

- Accidente con riesgo biológico: Tendrán esta consideración la exposición accidental del personal trabajador, a sangre, fluidos corporales o material infeccioso, por inoculación percutánea, contacto con heridas abiertas, piel no intacta o mucosas, durante el ejercicio de su actividad profesional. Esto podría suponer un riesgo de infección por virus de la hepatitis B (VHB), hepatitis C (VHC) y de la inmunodeficiencia humana (VIH).

4. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES / INCIDENTES POR EL CENTRO EDUCATIVO

Siempre que se produzca un accidente de trabajo o incidente, el centro educativo deberá comunicarlo a través del aplicativo de gestión de la prevención, conforme a las instrucciones que se adjuntan en el **Anexo 01**.

Se establece un plazo máximo **de 72 horas**, para **comunicar** cualquier accidente de trabajo/incidente ocurrido en el centro educativo, excepto en el caso de que se produzca un accidente grave, muy grave, mortal o que afecte a más de cuatro trabajadores/as, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la empresa, en cuyo caso deberá realizarse una **comunicación inmediata**, para proceder de forma oportuna con los trámites legales y pertinentes derivados de la investigación del suceso ante la Autoridad laboral competente.

En caso de requerir ayuda para cumplimentar los datos en el aplicativo, pueden ponerse en contacto con el Área Técnica de prevención de la correspondiente Delegación Provincial.

El Titular de la Delegación Provincial de Educación, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.2.c) de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, procederá a informar a los Delegados/as de prevención sobre los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos.

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 10 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

5. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE / INCIDENTE

La LPRL en su art. 16.3 obliga al empresario, en este caso la Administración, a "investigar los hechos que hayan producido un daño para la salud de las personas trabajadoras, a fin de detectar las causas de estos hechos".

Con criterios estrictamente preventivos, la investigación debe extenderse a TODOS los accidentes laborales que, independientemente de sus consecuencias, tengan un potencial lesivo para las personas ya que se debe aceptar como premisa indiscutible que una vez se desencadena la secuencia que tiene como resultado el accidente, las consecuencias del mismo pueden ser, en muchas ocasiones, fruto del propio azar.

Reforzando la anterior consideración, el art. 12.3 de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social (LISOS), que deroga al art. 47.3 de la LPRL, considera infracción grave: "... no llevar a cabo una investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tener indicios de que las medidas preventivas son insuficientes".

Por todo lo expuesto, deberán investigarse no sólo los accidentes con consecuencias lesivas, sino aquellos otros con potencial lesivo, todo ello con el objetivo de identificar los factores de riesgo predominantes y planificar las acciones preventivas pertinentes.

Incidentes y Accidentes leves

Si el accidente es leve o se trata de un incidente, la Dirección del centro educativo será responsable de realizar la investigación, pudiendo recabar el asesoramiento y cooperación del Servicio de prevención en aquellos casos en que surjan dificultades en la identificación de las causas o en el diseño de las medidas a implantar.

La investigación de este tipo de accidentes se llevará a cabo desde el aplicativo de gestión de la prevención, siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el **Anexo 01** de este documento, en un **plazo no superior a 15 días hábiles** desde que se produce el suceso.

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 11 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

Resto de Accidentes y casos especiales

En aquellos accidentes que tengan la consideración de complejos o especiales, tales como:

- Accidentes graves, muy graves, mortales o cuando el accidente ocurrido en el centro afecte a más de cuatro personas trabajadoras, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la empresa.
- Accidentes biológicos.
- Accidentes que el personal técnico de prevención de la Delegación considere de interés preventivo.
- En supuestos repetitivos.

La investigación será realizada de oficio desde el Área Técnica de prevención de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en colaboración con testigos directos del accidente, Dirección y personal del centro educativo, así como cualquier otro departamento especializado, en su caso.

La elección de la metodología para la investigación queda a criterio del técnico actuante, no obstante, y salvo mejor criterio, se recomienda la metodología del “Árbol de causas”. El informe de investigación quedará registrado dentro del aplicativo de gestión de la prevención usado por el personal técnico de prevención.

El informe de este tipo de accidentes, con carácter general, será emitido en un plazo **no superior a 15 días hábiles** desde que se produce el suceso, salvo que por razones de urgencia se justifique un plazo de actuación inferior.

Personal adscrito a Muface

En relación con los accidentes de trabajo del **personal docente asociado a MUFACE²**, el servicio de personal y el Área técnica de prevención de la Delegación Provincial de Educación, además de seguir el procedimiento de investigación descrito anteriormente, deberán cumplir las instrucciones y los plazos establecidos por la Orden

² Los funcionarios/as docentes de carrera que elijan como entidad médica la Seguridad Social, siguen perteneciendo a MUFACE y si sufren un accidente de trabajo o una enfermedad profesional se seguirá lo preceptado en la Orden APU/3554/2005.

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 12 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

APU/3554/2005, de 7 de noviembre al objeto de iniciar y resolver, en su caso, el expediente de averiguación de causas.

Para poder determinar la existencia de accidente en acto de servicio además de la comunicación correspondiente indicada, se deberá remitir el parte de asistencia médica al correo de la Delegación provincial correspondiente que se indica a continuación:

PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL		
Albacete	personalnodoce.ab@jccm.es	primaria.edu.ab@jccm.es	secundaria.edu.ab@jccm.es
Ciudad Real	personalnodoceyreligon.edu.cr@jccm.es	primaria.edu.cr@jccm.es	secundaria.edu.cr@jccm.es
Cuenca	accidentestrabajo.edu.cu@jccm.es		
Guadalajara	personalnodoce.edu.gu@jccm.es	primaria.edu.gu@jccm.es	secundaria.edu.gu@jccm.es
Toledo	personalnodoce.edu.to@jccm.es	primaria.edu.to@jccm.es	secundaria.edu.to@jccm.es

A tales efectos, una vez determinada la existencia de accidente en acto de servicio y para documentar la notificación del accidente ocurrido al mutualista, el Departamento de Personal de la Delegación Provincial de Educación, rellenará los datos necesarios del parte de accidente, de acuerdo con el formulario que se aprueba como Anexo a la citada Orden, y será remitido al Servicio Provincial de MUFACE de adscripción del mutualista correspondiente.

En el siguiente enlace se encuentra disponible tanto la Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre, como el parte de accidente en acto de servicio de MUFACE:
[https://www.muface.es/muface Home/Prestaciones/Incapacidad/procedimiento-reconocimiento-enfermedad-profesional.html](https://www.muface.es/muface/Home/Prestaciones/Incapacidad/procedimiento-reconocimiento-enfermedad-profesional.html)

6. PLANIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Las medidas correctoras que se hayan propuesto en el informe de investigación se reflejarán de forma automática en el módulo de planificación del aplicativo de gestión de la prevención.

Estas medidas, se podrán visualizar a través del módulo de gestión preventiva/planificación preventiva y quedarán configuradas de la siguiente forma:

● Implantada

● Iniciada / Planificada

● No Planificada

☐ ORIGEN

☐ TIPO

☐ LOCALIZACION

☐ MEDIDA PREVENTIVA

☐ CAUSA

☐ PRIORIDAD

☐ FECHA FIN PREVISTA

☐ FECHA DE IMPLANTACION

☐ Propio

☐ Derivado de accidente de trabajo

☐ Medida preventiva

☐

☐

☐

🔍

📄

📧

📥

📦

Nueva medida

Alta masiva

0

-

-

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 13 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

- **Origen Propio:** Medida propuesta por el centro educativo.
- **Tipo:** Derivada de accidente de trabajo.
- **Medida preventiva:** En este campo se incluirán la relación de medidas que haya implementado en centro educativo, derivadas del accidente de trabajo.

En cualquier caso, la Dirección del centro, será competente para determinar la persona responsable, el plazo de ejecución, y la valoración económica de la misma, en su caso.

Si la implementación de alguna de las medidas propuestas fuera responsabilidad de la entidad local (Ayuntamiento), caso de ser titular del centro educativo, deberá darse traslado de la misma para que planifique su ejecución.

En términos generales, y de conformidad con la prioridad asignada a la medida preventiva determinada del 1 al 5, se considerarán como plazos máximos de ejecución los indicados en la siguiente tabla:

Prioridad asignada a la medida	Consecuencias posibles de la demora en la implantación	Plazo
1	Las consecuencias pueden ser de máxima gravedad.	Inmediato (1 mes)
2	Pueden producirse daños muy graves	Corto plazo (Hasta 3 meses)
3	Pueden producirse daños graves	Medio plazo (Hasta 6 meses)
4	Pueden producirse daños que si persisten en el tiempo pueden afectar al bienestar del personal trabajador	Largo plazo (Hasta 9 meses)

Nivel de prioridad



 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 14 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

7. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL (SISTEMA Delt@)

Accidentes de trabajo sufridos por trabajadores afiliados a la Seguridad Social

La Orden de 16 de diciembre de 1987, establece distintos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y dicta instrucciones para su cumplimentación y tramitación.

A este respecto la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, actualiza los modelos oficiales correspondientes al Parte de accidente de trabajo, a la Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica y a la Relación de altas o fallecimientos de accidentados, que fueron establecidos por la Orden de 16 de diciembre de 1987.

La cumplimentación y transmisión de estos modelos por los sujetos obligados a efectuarlas, sólo podrá realizarse por medios electrónicos a través de la aplicación informática del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) que se encuentra accesible desde la dirección electrónica <https://www.delta.mtin.es>

A tales efectos, el Departamento de Personal de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, deberá cumplimentar los modelos establecidos y notificarlos en los plazos definidos a continuación:

- **Parte de accidente de trabajo con baja**

El parte de accidente de trabajo con baja (PAT) se debe cumplimentar obligatoriamente en aquellos accidentes de trabajo o recaídas, sufridos por personal trabajador afiliado a la Seguridad Social con las contingencias de accidentes de trabajo cubiertas, que conlleven la ausencia del lugar de trabajo del accidentado/a de al menos un día, salvedad hecha del día en que ocurrió el accidente, o se haya producido el fallecimiento de la víctima.

En los casos en los que la reincorporación al puesto se produzca el mismo día del accidente o al día siguiente, la comunicación no se realizará a través del parte de accidente de trabajo sino a través de la relación de accidentes de trabajo sin baja.

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 15 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

En los casos en los que se produce la baja médica, pero la fecha de alta es la misma que la fecha de baja, el accidente de trabajo se notifica a través de la relación de accidentes de trabajo sin baja.

El parte deberá ser cumplimentado en el sistema Delt@ en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha en que ocurrió el accidente, o desde la fecha de baja médica.

- **Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica**

La relación de accidentes sin baja deberá cumplimentarse en el sistema Delt@ en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de referencia de los datos.

Deben incluirse en la relación de accidentes sin baja médica (RATSB) los casos de accidente de trabajo donde se haya producido una de las siguientes circunstancias:

- El trabajador/a ha recibido asistencia sanitaria por el accidente de trabajo, pero éste no ha ocasionado baja médica.
- El accidente de trabajo sí ha ocasionado baja médica pero la fecha de alta consignada en el parte médico es exactamente igual a la fecha de baja.

En el caso de que un accidente de trabajo inicialmente incluido en una RATSB se convierta posteriormente en un accidente con baja se tiene que realizar obligatoriamente la emisión del parte de accidente de trabajo (PAT) dentro de los plazos establecidos para ello.

- **Comunicación urgente**

En el artículo 23 de la Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales (LPRL), se contempla la obligatoriedad del empresario de "notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores/as a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo" y para ello remite al procedimiento establecido reglamentariamente.

Por ello, además de cumplimentar y remitir el parte de accidente de trabajo en los términos citados anteriormente, **al empresario se le impone la obligación de comunicar los accidentes graves, muy graves o mortales a la Autoridad Laboral.**

Así, en aquellos accidentes ocurridos en el centro educativo o por desplazamiento en jornada de trabajo (**se excluyen, por tanto, los accidentes in itinere**) que provoquen el fallecimiento del trabajador, que sean considerados como graves o muy graves o cuando el accidente ocurrido en el centro de trabajo afecte a más de cuatro trabajadores, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la empresa:

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 16 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

El Departamento de Personal de la Delegación Provincial de Educación, además de cumplimentar el correspondiente modelo de parte de accidente, comunicará, **en el plazo máximo de 24 horas, este hecho por fax, teléfono, telegrama u otro medio que permita una comunicación suficientemente inmediata a la Autoridad Laboral de la provincia donde haya ocurrido el accidente.**

En la comunicación deberá constar la razón social, domicilio y teléfono de la empresa, nombre de la persona accidentada y dirección completa del lugar donde ocurrió el accidente, así como una breve descripción de éste.

Igualmente, si bien no existe obligación de hacerlo, la comunicación urgente puede realizarse a través de Delt@, lo que hace que automáticamente se ponga a disposición de la Autoridad Laboral correspondiente.

En este caso es de máxima importancia que el centro educativo proceda a realizar la comunicación al Departamento de personal y al Departamento de prevención de la Delegación Provincial de Educación con la mayor inmediatez posible tras el suceso ocurrido con el fin de poder realizar la comunicación e investigación pertinente dentro de los plazos establecidos.

Accidentes de trabajo de personal docente asociado a MUFACE

El Departamento de Personal, no debe realizar declaración alguna al Sistema Delt@ sobre los accidentes sufridos por trabajadores cuya contingencia por accidentes de trabajo esté cubierta por el mutualismo administrativo (a través de la Mutualidad MUFACE). En estos casos se estará a lo dispuesto en la Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre.

8. ASISTENCIA SANITARIA

En caso de sufrir un accidente de trabajo, la prestación de la asistencia sanitaria se realizará dependiendo del organismo público al que se encuentre adscrito el personal empleado:

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 17 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

Régimen Especial de la Seguridad Social de los/las Funcionarios/as Civiles del Estado (MUFACE)

El personal docente funcionario de carrera, deberá acudir al centro médico con el que tenga concertada la asistencia sanitaria (Entidades de seguro de asistencia sanitaria privadas/ Servicio Público de Salud).

Régimen General de la Seguridad Social

El personal docente funcionario interino y el personal funcionario y laboral del Régimen General, deberá acudir a los centros médicos de la Entidad Gestora SOLIMAT.

Para ello, desde el centro educativo se le proporcionará al accidentado el formulario de asistencia de SOLIMAT cumplimentado que se adjunta como Anexo 02 de esta instrucción. En caso de requerirse una intervención urgente no es preceptivo presentar el formulario de asistencia.

A través del siguiente enlace, se puede acceder a la red de centros asistenciales de SOLIMAT:

[Red de centros. SOLIMAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 72](#)

En todos los casos si el **accidente es de “Urgencia de Carácter Vital”³**, el personal accidentado podrá acudir al centro asistencial más próximo al lugar accidente.

Si debido a esta circunstancia la asistencia no se realizara en un centro asistencial de la Mutua, la Dirección del centro educativo deberá comunicar este hecho al Departamento de Personal de su Delegación provincial en un plazo máximo de 72h, al objeto de que pueda realizarse la gestión de la contingencia profesional correctamente.

³ **Urgencia de Carácter Vital:** aquella en que se haya producido una patología cuya naturaleza y síntomas hagan previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona de no obtenerse una actuación terapéutica de inmediato.

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES OPERATIVAS		IO- PRL-EDU-02
		Edición: 7.0	Septiembre 2026	Página 18 de 18
COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES Y ASISTENCIA SANITARIA				

9. ANEXOS

ANEXO 01: IO-PRL-EDU-02-ANEXO.01- Guía para la comunicación e investigación de accidentes e incidentes.

ANEXO 02: IO-PRL-EDU-02-ANEXO.02- Formulario de Asistencia médica de Solimat.